

DECRETO ALCALDICIO N° 1138 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 06 de Julio de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1204 de fecha 23.06.09 que aprueba el Convenio **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Mantenimiento y Conservación de Establecimientos de Atención Primaria”**, suscrito entre el Servicio de Salud O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra, la I. Municipalidad de Requinoa, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley n° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones en salud, aprobado por Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 1204 de fecha 23.06.09 que aprueba Convenio **“Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Mantenimiento y Conservación de Establecimientos de Atención Primaria”**, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones en salud, aprobado por Resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

El “Servicio transferirá a la “Municipalidad”, la suma de \$ 1.508.929.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA

SERVICIO DE SALUD OHIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 19 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud O'higgins, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, quién en adelante se denominará **"El Servicio"** e Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 de Requinoa, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.379, en su artículo 56 establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad en la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para **"La Municipalidad"**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones en salud, aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero 2004.

TERCERO: Para este efecto entre **"El Servicio"** y **"La Municipalidad"** se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa, en las siguientes dependencias, a saber:

ESTABLECIMIENTO	PROYECTO	MONTO ASIGNADO (\$)
CESFAM Requinoa	Reparación de baños	192.500
	Instalaciones eléctricas	105.000
	Instalaciones sanitarias	250.000
Posta Los Lirios	Reparación de baños	169.276
	Instalaciones eléctricas	105.000
Posta El Abra	Reparación de baños	238.576
	Instalaciones eléctricas	105.000
Posta Totihue	Reparación de baños	238.577
	Instalaciones eléctricas	105.000
TOTAL		1.508.929

CUARTO: En concordancia con lo anterior **“El Servicio”** se obliga a transferir a **“La Municipalidad”** para el financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, la suma única y total de \$ 1.508.929 (un millón quinientos ocho mil novecientos veintinueve pesos).

QUINTO: Los recursos financieros indicados en la cláusula anterior, serán transferidos por **“El Servicio”** en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio.

SEXTO: Para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre.

Asimismo, deberá devolver a **“El Servicio”** los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan empleado en las prestaciones antes señaladas.

SEPTIMO: **“La Municipalidad”** se obliga a entregar la información que le sea solicitada por **“El Servicio”** para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la ejecución del Programa, en los establecimientos señalados en la cláusula tercera. **“El Servicio”** velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadores, a los funcionarios del Departamento de Recursos Físicos don Guillermo Arias Donoso y del Departamento de Desarrollo del modelo de Salud Dr. Héctor Muñoz Arancibia, ambos de **“El Servicio”**, o quien legalmente les subrogue, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

NOVENO: Para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre.

DECIMO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, **“La Municipalidad”** deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de **“El Servicio”**; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a **“El Servicio”**; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y **“El Servicio”** la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice **“El Servicio”**, deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin de que quede constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consignan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

UNDECIMO: El presente convenio rige a contar del Primero de Enero de 2009, hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, pudiendo ser prorrogado en forma automática y sucesiva por periodos anuales, en la forma que se indica en el párrafo siguiente, considerándose la fecha de termino antes mencionada, si ninguna de las partes manifestare la intención de ponerle término al presente convenio. Para el caso que fuere **“La Municipalidad”** la que manifestare la intención de término, deberá comunicarlo a **“El Servicio”** mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

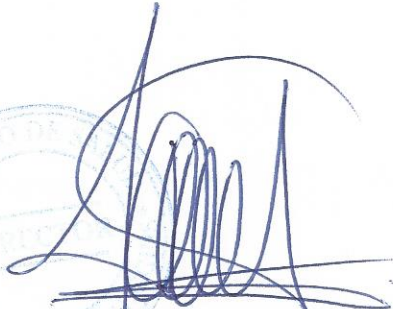
Para el solo evento que el Ministerio de Salud determine la continuidad del presente programa, **"La Municipalidad"** en este acto y mediante este instrumento, otorga su consentimiento expreso para que **"El Servicio"** en forma unilateral prorrogare el presente convenio, mediante Resolución Exenta, sin ser necesariamente, la suscripción de nuevo convenio, salvo que éste, se hubiere terminado previo a la situación antes descrita, estableciéndose en dicha Resolución, los eventuales montos a traspasar y otras situaciones que sean inherentes con los objetivos del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior **"El Servicio"** queda facultado por **"La Municipalidad"** para que ponga término al convenio, en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, situación que de ocurrir así, será comunicado por éste, en tiempo y forma que estime pertinente.

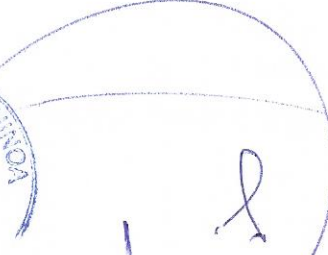
DUODECIMO: La personería del Dr. Marcelo Yévenes Soto, como Director de **"El Servicio"**, consta en el Decreto Supremo N° 133, de fecha 10 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas como alcalde de **"La Municipalidad"**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 09 de Diciembre de 2008 de la citada Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, tres en poder de **"El Servicio"**, uno en poder de la Seremi correspondiente, uno en poder del Departamento de Desarrollo de Modelo de Salud del Servicio y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



DR. MARCELO YÉVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA